



## CONTRATO N° 016 - 2025/GRJ/ORAF

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 230-2024-GRJ/CS-1-2  
[Segunda Convocatoria]

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL IESTP 9 DE MAYO DISTRITO DE MANZANARES DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Conste por el presente documento, la contratación de bienes para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL IESTP 9 DE MAYO DISTRITO DE MANZANARES DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el **Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín**, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha **10 de Enero del 2025**, y de otra parte el **CONSORCIO MARGARITA** con RUC N° 20613641433, integrado por la empresa **KYRIOS INGENIEROS E.I.R.L.** con **(50% de Participación)** con RUC N° 20601898935, inscrito en el Asiento N° A00001 de la Partida Electrónica N° 111237123 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, debidamente representando por su gerente general el Sr. Fernández Breña Gerson Josafat con DNI N° 41321319, con domicilio en Pj. Tovar Nro. 233 OTR. (A1 Cdra Esq. Mariategui y Ferrocarril) Junin - Huancayo - El Tambo, y; por el **SR. BAZAN ORELLANA MIGUEL ENRIQUE** con **(50% de Participación)** con RUC N° 10200447331, con DNI N° 20044733, con domicilio en la Calle Damazo Caballero N° 251 – Chupaca – Chupaca - Junin; los cuales, mediante Contrato de Consorcio, designan como Representante Común al **SR. RUGUER MINAYA REYNOSO** con DNI N° 42078866, asimismo designan como domicilio legal común el **PJ. TOVAR N° 233 (A 1 CDRA DE ESQ. FERROCARRIL Y EL TAMBO) EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN** con dirección electrónica válida: minayareynosoruguer@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.



#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- **PEDIDO DE SERVICIO N° 06395-2024** emitido con fecha **[20/07/2024]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Estudios, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL IESTP 9 DE MAYO DISTRITO DE MANZANARES DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[17/12/2024]**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 230-2024-GRJ/CS-1-2 [SEGUNDA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL IESTP 9 DE MAYO DISTRITO DE MANZANARES DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, al **CONSORCIO MARGARITA** consecuentemente

CONSORCIO MARGARITA  
Ruguer Minaya Reynoso  
DNI N° 42078866  
REPRESENTANTE COMÚN





# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

con fecha [03/01/2025] se consintió la buena pro manual en el SEACE del procedimiento de selección.

- Mediante CARTA 001-RMR/CM/GRJ-2024, de fecha 13 de enero de 2025, el CONSORCIO MARGARITA con RUC N° 20613641433, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL IESTP 9 DE MAYO DISTRITO DE MANZANARES DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, bajo el Sistema de Contratación: **[SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

### PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

#### a) JEFE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: FABIAN CARHUAMACA CRYSTIAN CESARIO
PROFESIÓN	: ARQUITECTO
REGISTRO DE MATRICULA	: 15268
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 17/05/2013
DNI	: 44017631

#### b) ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: PADILLA ACEVEDO CHRISTIAN JAVIER
PROFESIÓN	: ARQUITECTO
REGISTRO DE MATRICULA	: 20518
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 17/12/2018
DNI	: 43681986

#### c) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ROJAS SÁNCHEZ GIANCARLO FERNANDO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 297511
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 16/12/2022
DNI	: 45490098

#### d) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: PEÑALOZA MELCHOR LUIS
PROFESIÓN	: INGENIERO ELECTRICISTA
REGISTRO DE MATRICULA	: 251567
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 17/11/2020
DNI	: 47909325

#### e) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: RAMÍREZ LEYVA MARCELINO RAMIRO
PROFESIÓN	: INGENIERO SANITARIO
REGISTRO DE MATRICULA	: 263411
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 03/08/2021
DNI	: 46383366





f) ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: TENORIO MAMANI WILSON
PROFESIÓN	: ARQUITECTO
REGISTRO DE MATRICULA	: 15890
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 20/01/2014
DNI	: 42300635

g) ESPECIALISTA EN EIA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: AGUILAR LOZANO MARÍA AGUSTINA
PROFESIÓN	: INGENIERO AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRICULA	: 188840
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 14/07/2016
DNI	: 47355516

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	COMPUTADORAS Y/O LAPTOPS	02
02	PLOTTER	01
03	IMPRESORA	01
04	ESTACIÓN TOTAL	01
05	CAMIONETA 4x4	01

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 388,524.33 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 33/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en un PAGO PERIÓDICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

N.º PAGO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
1	A la presentación de la aprobación del PRIMER ENTREGABLE:	6.32 % del monto contractual
1	A la presentación de la aprobación del SEGUNDO ENTREGABLE:	15.00 % del monto contractual



CONSORCIO MARGARITA  
 Ruger Minaya Reynoso  
 DNI N° 45078005  
 REPRESENTANTE COMUM  
 EL CONTRATISTA



# GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

2	A la presentación de la aprobación del TERCER ENTREGABLE:	48.68 % del monto contractual
3	A la presentación de la aprobación expediente técnico de obra mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junin.  <i>(*)El consultor presentará el <b>Cuarto entregable</b> (Expediente Técnico Consolidado) en 02 juegos de formato físico en versión original y 01 copia legible (debidamente firmado por cada especialista, foliado), 01 archivo digital en CD y/o DVD (contendrá los archivos digitales y nativos) y 01 archivo digital (expediente técnico aprobado escaneado con firmas y foliación de acuerdo al orden establecido).</i>	30 % del monto contractual



Para efectos de pago de cada desembolso de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Presentación de los entregables de acuerdo a lo estipulado en el ítem 6.4.1.
- Informe de aprobación del evaluador y/o jefe de evaluación del expediente técnico.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Resolución de aprobación del Expediente Técnico. (Aplicable para el **cuarto** pago)
- Expediente de Media Tensión Aprobado por la entidad correspondiente. (Aplica para para el **cuarto pago** – Solo si es de Corresponder)
- Otra documentación solicitada por la entidad.



Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sito en el Jr. Loreto 363, Huancayo.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

- Razón Social: **CONSORCIO MARGARITA**
- RUC N° **20613641433**
- Entidad Financiera: **CAJA HUANCAYO**
- Tipo De Cuenta: **CUENTA AHORRO**
- CCI: **80800221101301984104**
- Moneda: **SOLES**

**CONSORCIO MARGARITA**  
 RUGER Minaya Reynoso  
 DNI N° 45078866  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 EL CONTRATISTA



**FÓRMULA DE REAJUSTE**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece la siguiente formula de reajuste:

$$Pr = [Pox(Ir/Io)] - [(A/C) \times Pox(Ir-Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

- Pr = Monto de la Valorización Reajustada.
- Po = Monto de la Valorización, a precios del mes que está referido el Valor Referencial
- Ir = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que debió efectuarse el pago.
- Io = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que está referido el Valor Referencial.
- Ia = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que se pagó el Adelanto Directo
- A = Adelanto Directo otorgado.
- C = Monto del Contrato Original.



Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI): publicado en el diario oficial El Peruano.

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado y el tercero la amortización del Adelanto Directo otorgado. El segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la amortización total del Adelanto Directo. Tratándose de un Contrato de Servicios de ejecución continuada, los pagos efectuados a EL CONSULTOR, se consideran Pagos a Cuenta susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la Liquidación final del Contrato, si fuera el caso.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO VEINTE [120] DÍAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

N.º ENTRE GABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1	Presentación de los: Ítem 00 DECLARACIÓN JURADA DE LOS PROFESIONALES QUE INTERVIENES EN EL PROYECTO EN CADA ESPECIALIDAD, además deberá adjuntar: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Plan de trabajo del expediente técnico</li> <li>➤ Diagnóstico integral del proyecto: estado situacional de la infraestructura existente, cartas cruzadas a las entidades correspondientes, análisis del estudio de pre inversión y modificaciones sobre las consideraciones para el expediente técnico.</li> </ul>	Hasta los 15 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
2	Presentación de los: Ítem 00 DECLARACIÓN JURADA DE LOS PROFESIONALES QUE INTERVIENES EN EL PROYECTO EN CADA ESPECIALIDAD, Ítem 01 ESTUDIOS BÁSICOS	Hasta los 35 días calendarios contados a partir del día siguiente de la comunicación de la aprobación del 1er entregable.



**CONSORCIO MARGARITA**  
Rugger Minaya Reynoso  
DNI N° 42078805  
REPRESENTANTE COMÚN  
EL CONTRATISTA



3	Presentación de los: Ítem 02 ESPECIALIDADES e Ítem 03 METRADOS COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, de acuerdo a los establecido al <u>CONTENIDO MÍNIMO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.</u>	Hasta los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la comunicación de la aprobación del 2do entregable.
4	Presentación del EXPEDIENTE TÉCNICO Consolidado de acuerdo a los <u>CONTENIDO MÍNIMO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</u>	Hasta los 40 días calendarios contados a partir del día siguiente de la comunicación de la aprobación del 3er entregable.

(\*) De la presentación de cada entregable de acuerdo con lo **estipulado en el ítem 6.4.1**; deben presentar en 01 juego de formato físico en versión original y 01 copia legible (debidamente firmado por cada especialista, foliado), 1 archivo digital en CD y/o DVD (contendrá los archivos digitales y nativos) y documentos Anexos.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

**DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 38,852.43** (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 43/00 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar **LA ENTIDAD**, de conformidad al numeral 149.4 del artículo 149° del Reglamento, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato en conformidad al Art. 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, obedece a la **CARTA N° 001-RMR/CM/GRJ-2024** adjuntando el documento - folio 200 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha [13/01/2025] donde el Representante Común del Consorcio Margarita, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, de conformidad al artículo 149° del Reglamento.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín previa opinión e informe favorable del evaluador del proyecto.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.



  
 Ruger Mitaya Reynoso  
 DNI N° 4501855  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 EL CONTRATISTA



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DE ATENDER LAS CONSULTAS**

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro del plazo previsto en el numeral 193.7 del Art. 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de TRES (03) años, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el	Una (1) UIT por cada día de ausencia del	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.



CONSORCIO MARGARITA  
 Ruguey Minaya Reynoso  
 DNI N.º 80788968  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 EL CONTRATISTA



	personal acreditado o debidamente sustituido.	personal.	
3	En caso el contratista no respondiera en los plazos establecidos las consultas y/o absoluciones mediante carta e informes de la Sub Gerencia de Estudios a través de cualquiera de los medios de notificación.	Cero punto cinco (0.5) UIT por cada día de no responder	Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.







### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

#### DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** [oasa@regionjunin.com.pe](mailto:oasa@regionjunin.com.pe).

#### DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: **PJ. TOVAR N° 233 ( A 1 CDRA DE ESQ. FERROCARRIL Y EL TAMBO) EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN**
- Correo Electrónico: [minayareynosoruguer@gmail.com](mailto:minayareynosoruguer@gmail.com) / [eduss602@gmail.com](mailto:eduss602@gmail.com)
- Celular: **954 959 677 / 964 777 807**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al 15 de enero de 2025.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 23 ENE 2025

CONSORCIO MARGARITA  
Ruguer Minaya Reynoso  
DNI N° 42078866  
REPRESENTANTE COMUN



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPACALLAN **Ena M. Bonilla Pérez**  
Directora Regional de Administraciones Financieras  
SECRETARIA GENERAL

"EL CONTRATISTA"

Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"LA ENTIDAD"